

**RADICACION 760014003 020 2022 00650 00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11  
CALI – VALLE**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 y 318 numeral 1° del Código General del Proceso, el anterior escrito mediante el cual la parte actora en la DEMANDA DE RECONVENCIÓN, presenta recurso de reposición contra la providencia número 4653 de noviembre 14 de 2023, la cual se mantendrá en secretaría a disposición de las partes intervinientes en este proceso, **por el término de tres (3) días**, dentro del proceso de VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA, propuesta por MARGARITA ROSA y SANDRA PATRICIA CALDERON PRADO a través de apoderado, contra CRISTHIAN JOSÉ CASTAÑEDA MOTTA y JOSÉ UBAN CASTAÑEDA, en la demanda de RECONVENCIÓN presentada por los señores CRISTHIAN JOSÉ CASTAÑEDA MOTTA y JOSÉ UBAN CASTAÑEDA a través de apoderado judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 y 318 del C.G.P. se fija en lista de Traslado No. 010 hoy ABRIL 25 DE 2024 a las 8.00 a.m.

  
**SARA LORENA BORRERO RAMOS**  
**Secretaria**

DP

**RE: Traslado electrónico Recurso de reposición. Rad. No. 2023-00380 o 2022-650**

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 22/11/2023 16:31

Para: mauriciomartinezmm <mauriciomartinezmm@hotmail.com>

Cordial saludo,

Acuso recibido para el proceso con RAD. 2022-0650.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE CALI.

**De:** Mauricio Martínez <mauriciomartinezmm@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 22 de noviembre de 2023 15:42

**Para:** margaritacalderonp@hotmail.com <margaritacalderonp@hotmail.com>

**Cc:** cisimmigration@hotmail.com <cisimmigration@hotmail.com>; Juzgado 20 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Traslado electrónico Recurso de reposición. Rad. No. 2023-00380 o 2022-650

Señores:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Ref. Recurso de reposición.

|             |                                                                |
|-------------|----------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | Recurso de reposición                                          |
| Radicado:   | 2023-00380 o 2022-650                                          |
| Demandante: | JOSE UBAN CASTAÑEDA Y CRISTHIAN JOSE CASTAÑEDA MOTTA.          |
| Demandado:  | SANDRA PATRICIA CALDERON PRADO Y MARGARITA ROSA CALDERON PRADO |

MAURICIO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.918.936 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 332.752 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de JOSE UBAN CASTAÑEDA Y CRISTHIAN JOSE CASTAÑEDA MOTTA, por medio de la presente presento recurso de reposición contra el Auto No. 4653 de 2023.

Gracias por su atención.



**Mauricio Martínez**

Abogado.

☎ 315-562-19-88

✉ mauriciomartinezmm@hotmail.com

👤 Carrera 4 No. 8 – 63 Ofc 302.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información confidencial. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Señores:

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
E. S. D.

Ref. RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 4653

Radicado: 76 001 4003 020 2022 00650 00  
Demandante: CRISTHIAN JOSÉ CASTAÑEDA MOTTA y JOSÉ UBAN  
CASTAÑEDA  
Demandado: MARGARITA ROSA CALDERÓN PRADO y SANDRA PATRICIA  
CALDERÓN PRADO.

MAURICIO MARTINEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.918.936 portador de la tarjeta profesional No.332.752 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de Curador Ad Litem de CRISTHIAN JOSÉ CASTAÑEDA MOTTA y JOSÉ UBAN CASTAÑEDA, Estando dentro del término procesal de manera respetuosa, me permito presentar recurso de reposición en contra de los Numerales segundo y tercero del citado Auto, en concordancia con el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. por los siguientes razonamientos:

La Ley 2213 2022, puso en el espectro jurídico de forma permanente al decreto 806 de 2020 e implemento las tecnologías de la comunicación en las actuaciones judiciales y en su Artículo 9 NOTIFICACIONES POR ESTADO Y TRASLADOS, en su parágrafo dice:

*(...PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...)*

Por lo anterior, debe manifestarse al despacho que el extremo activo de la litis obtuvo desde el 16 de enero de 2023, traslado de la contestación de la demanda, las excepciones de fondo y de la demanda de reconvenición por lo anterior no debe surtirse traslado por secretaria toda vez que en este proceso el traslado fue realizado con 10 meses de anticipación, y la prueba consta en los correos electrónicos enviados donde están los memoriales llamados COMPROBANTE DE TRASLADO CONTESTACION CORREO 1., COMPROBANTE DE TRASLADO CONTESTACION CORREO 2., COMPROBANTE DE TRASLADO CONTESTACION CORREO 3.

En los cuales claramente se envía soporte del envío por medio electrónico a los demandantes en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 2213, por lo anterior, solicito al despacho corregir este error y dar por corrido el traslado y fijar fecha de audiencia.

Adicional a lo anterior debe el despacho corregir el Numero de radicado del proceso el cual esta errado y por consiguiente manifestar cual es el número real de Radicación del proceso.

Mauricio Martinez  
Abogado